



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2012-AMPN

Nasca, 19 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Marzo del año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Así mismo, el Artículo 20 de la citada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad y celebrar los actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 28923 se ha creado un Régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios, por un periodo de tres años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley; disponiéndose a través del artículo 3° de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas reglamentarias;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley 29320 se prorroga el plazo a que se refiere el Artículo 2° de la Ley 28923 por un periodo de dos años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después de vencido dicho plazo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el Artículo 76° numeral 1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos general, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley;

Que, así mismo, el artículo 77° numeral 3 de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, Los Convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar elasticidad a la colaboración recíproca entre sí;

Que, el Artículo 10° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA establece que es función del Director Ejecutivo de COFOPRI el proponer la celebración de Convenios, Contratos o Acuerdos de Cooperación reembolsables y no reembolsables, así como Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras;

Y, estando a que el Inciso b) del mismo documento de gestión, le reconoce facultades para ejercer la representación de la entidad en los actos públicos y privados;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Nasca, FACULTANDOSE al Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, para la suscripción del Convenio de Gestión Común en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo a los sistemas administrativos de la entidad para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

PAG.02